



PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Firma Digital

Firmado digitalmente por TELLO CORRALES Erik Enrique FAU 20338915471 soft Jefe(E) Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19.07.2022 14:21:08 -05:00

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 19 de Julio del 2022

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° D000218-2022-IRTP-OA

VISTOS:

El Informe N° D000287-2022-IRTP-OA.2.3 y el Informe Técnico N° 039-2022-IRTP, emitido por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones donde se autorice la baja de sus bienes muebles, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23-12-2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo N° 1439, dentro de las que se encuentra comprendido el IRTP;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva citada, define la Gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración



Firma Digital

Firmado digitalmente por PERALTA SALVATIERRA Mariela FAU 20338915471 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.07.2022 14:17:40 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA MORE Rosa Esther FAU 20338915471 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.07.2022 14:00:44 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: OMOISZU

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

y disposición, así como los procedimientos de para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, conforme al artículo 47° de la Directiva acotada, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la precitada Directiva establece la causal de Sustracción para solicitar la baja de bienes muebles patrimoniales, la misma que se configura cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. La presente causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el artículo 49° de la Directiva en comentario, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación deberá ser remitida a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2022-IRTP, el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística, pone en conocimiento la pérdida de un (01) Disco compacto (CD)", con Código de Barras 007214, detallado técnicamente en el Apéndice A de la presente resolución, recomendando por ello la baja contable por la causal de sustracción, el mismo que está registrado con un valor de adquisición de S/44.90 (Cuarenta y cuatro con 90/100 soles) y un valor neto de S/44.90 (Cuarenta y cuatro con 90/100 soles);

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto; y en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la baja del bien mueble descrito en el Apéndice A de la presente resolución, por la causal de sustracción, de acuerdo a lo propuesto por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística, en su Informe Técnico N° 039-2022-IRTP, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Logística, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; asimismo, a lo indicado en las normas de creación del IRTP, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 056-2001-ED y N° 006-2018-MC;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **OMOISZU**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja contable por causal de sustracción de un (01) Disco compacto (CD)", con Código de Barras 007214, detallado en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente resolución, registrado en la cuenta contable 9105.0303 – Bienes no depreciables, con un valor de adquisición de S/ 44.90 (Cuarenta y cuatro con 90/100 soles) y un valor neto de S/ 44.90 (Cuarenta y cuatro con 90/100 soles).

Artículo Segundo.- Autorizar al Área de Contabilidad a efectuar los ajustes de la cuenta contable, divisionaria y sub divisionaria.

Artículo Tercero.- Encargar al Área de Logística – Especialista de Inventario y Control Patrimonial, realizar todos los trámites necesarios para concretar la baja del bien mueble consignado en la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística en coordinación con el Área de Logística, efectuó la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«ERIK ENRIQUE TELLO CORRALES»

«JEFE»

I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **OMOISZU**

APENDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIEN MUEBLE PATRIMONIAL

N°	CÓDIGO DE BARRAS	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	N° LOTE	DETALLE TÉCNICO						ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE
					MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS		
01	007214	NO APLICA	DISCO COMPACTO (CD) JEAN PAUL STRAUSS DENOMINADO "FIESTA PERU"	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	91050303



Firma Digital

Firmado digitalmente por
 ESCRIBANO VALDIVIEZO Jose
 Manuel FAU 20338915471 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27.06.2022 16:48:03 -05:00

CORRAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ